

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE DURANGO, A TRAVÉS DEL PLANTEL **CENTRO MEXICANO FRANCÉS DEL CONALEP** EN GÓMEZ PALACIO, DURANGO AL CUAL, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL CONALEP"**, REPRESENTADO POR EL ING. JOSUÉ ISRAEL VALLES MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL CONALEP, Y POR LA OTRA, **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GÓMEZ PALACIO**, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"UPGOP"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. LUIS DE VILLA BARRERA** EN SU CALIDAD DE **RECTOR**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA **"EL CONALEP"**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO ESTATAL, DENOMINADO COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE DURANGO, EL CUAL FUE CREADO MEDIANTE DECRETO ADMINISTRATIVO DE FECHA 4 DE MAYO DE 1999 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EL DÍA 6 DEL MISMO MES Y AÑO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CUYO MODELO ACADÉMICO TIENE POR OBJETO CONTRIBUIR AL DESARROLLO ESTATAL Y MUNICIPAL MEDIANTE LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES TÉCNICOS A NIVEL POSTSECUNDARIA, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DEL SECTOR PRODUCTIVO Y DE LA SUPERACIÓN PROFESIONAL Y SOCIAL DEL INDIVIDUO.

QUE EL OBJETIVO DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE DURANGO, ES LA FORMACIÓN EN SUS PLANTELES DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS EN DISTINTAS CARRERAS DE PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER, EN ESTRECHA VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PRODUCTIVO, PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DEL ESTADO Y SUS REGIONES, ASI COMO, LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACION, DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN COMPETENCIAS LABORALES Y, DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD, QUE REALICEN LOS PLANTELES A SU CARGO.

QUE EL ING. JOSUÉ ISRAEL VALLES MARTÍNEZ, OSTENTA EL PUESTO COMO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL, CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL CAPÍTULO III, ARTÍCULO 8, NUMERAL XVII, MEDIANTE OFICIO DE DESIGNACIÓN POR PARTE DEL C. C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.

QUE EL C. ING. JOSUÉ ISRAEL VALLES MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD COMO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS, EN VIRTUD DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN DE FECHA 16 DE JUNIO DEL AÑO 2020, EMITIDO POR EL C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.

QUE SU DOMICILIO LEGAL SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN CALLE PASEO DE LOS PINOS 501, COL ESPERANZA, EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., CON TELÉFONOS (618) 817-9626, 817-1268 Y CORREO ELECTRÓNICO: CONALEPDGO@PRODIGY.NET.MX

QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO, **EL ING. MIGUEL GARCÍA MESTA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJAN, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO Y PRESIDENTE DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE DURANGO, CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018, QUIEN TIENE FACULTADES PARA DIRIGIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PLANTEL, MISMO QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO CEP990506SC7 Y DOMICILIO EN BLVD. ARMANDO DEL CASTILLO FRANCO S/N, FRACC. FIDEL VELÁZQUEZ DE LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DGO., C.P. 35025, TELÉFONOS 8717196250 Y 7196026.

QUE EL PLANTEL CONALEP CENTRO MEXICANO FRANCÉS ESTA ADSCRITO AL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE DURANGO.

QUE DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD, TODO ALUMNO O EGRESADO QUE CURSE O HAYA CURSADO UNA CARRERA DE PROFESIONAL TECNICO O DE PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN LOS PLANTELES DEL SISTEMA CONALEP, ESTA OBLIGADO A REALIZAR SUS PRACTICAS PROFESIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO ESCOLAR VIGENTE.

II.- DECLARA LA "UPGOP", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON CARÁCTER DE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, QUE SE CREA SEGÚN DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO EL 11 DE AGOSTO DE 2005 Y REFORMADO DE ACUERDO AL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2007.
- II. QUE IMPARTE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA Y CURSOS DE ACTUALIZACIÓN EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, PARA PREPARAR PROFESIONALES CON UNA SÓLIDA FORMACIÓN TÉCNICA Y EN VALORES, CONSCIENTES DEL CONTEXTO NACIONAL EN LO ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL.
- III. QUE TIENE SU DIRECCIÓN EN CARRETERA EL VERGEL LA TORREÑA KM 0 820, LOC. EL VERGEL, C.P. 35120, GÓMEZ PALACIO, DGO., CON CLAVE DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTES UPG050811PS8.
- IV. QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN III DEL DECRETO DE CREACIÓN REFORMADO SE FACULTA AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PARA CELEBRAR Y OTORGAR TODA CLASE DE ACTOS Y DOCUMENTOS INHERENTES A SU OBJETO.
- V. QUE REALIZA INVESTIGACIONES CONFORME AL PROGRAMA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.
- VI. QUE PROPICIARÁ LA VINCULACIÓN DE SUS CUADROS DE PROFESIONALES CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE BIENES Y SERVICIOS DE LA REGIÓN LAGUNERA DE DURANGO Y DEL PAÍS.
- VII. QUE SU MISIÓN ES IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR DE CALIDAD A TRAVÉS DE PROCESOS Y NIVELES CERTIFICADOS Y MÉTODOS CENTRADOS EN EL APRENDIZAJE QUE PERMITAN LA FORMACIÓN INTEGRAL DE LOS MEJORES PROFESIONISTAS EN SU ESPECIALIDAD, PROMOTORES DEL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL Y DEL PAÍS, ÚTILES A LA SOCIEDAD Y CON AMPLIA CONCIENCIA DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES.

ÚNICO. QUE EXPUESTO LO ANTERIOR, ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU COMPROMISO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE AMBAS PARTES EN LO RELATIVO A LA FORMACIÓN DE SUS EDUCANDOS; ASÍ COMO TAMBIÉN EN EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO

SEGUNDA. PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, LAS PARTES ACUERDAN TRABAJAR CONJUNTAMENTE PARA LOGRAR EL OBJETIVO ANTES MENCIONADO

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP" .- PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL CONALEP" SE COMPROMETE A OFRECERLE A LA "UPGOP" FACILITAR SUS INSTALACIONES EQUIPO Y MATERIAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS TECNOLÓGICAS.

CUARTA. "EL CONALEP" DARÁ OPORTUNIDAD A LA "UPGOP" PARA HACER PROMOCIÓN DE SU OFERTA EDUCATIVA.

QUINTA. "EL CONALEP" SE COMPROMETE A OFRECERLE A LA "UPGOP" EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES, ATENDIENDO SUS REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS EN PUESTOS DE TRABAJO Ó PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ASÍ COMO SUS INSTALACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA MISMA.

SEXTA.- COMPROMISOS DE LA UPGOP.- POR SU PARTE LA "UPGOP" CONVIENE CON "EL CONALEP" EN FACILITAR SUS INSTALACIONES DE TALLERES Y LABORATORIOS, LA CONSULTA DE SU ACERVO BIBLIOGRAFICO PARA ADMINISTRATIVOS, DOCENTES Y ALUMNOS DEL CONALEP.

SEPTIMA.- LA "UPGOP" Y "CONALEP" CONVIENEN EN DESARROLLAR CONJUNTAMENTE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA TENDIENTES A QUE LOS ALUMNOS PUEDAN DESARROLLAR SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y DE SERVICIO SOCIAL.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS; EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ DESAPARECIDAS LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES HASTA SU CONCLUSIÓN.

NOVENA. VIGENCIA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 3 AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, PUDIENDO MODIFICARSE O ADICIONARSE POR ACUERDO DE AMBAS PARTES, CON LA FINALIDAD DE MANTENERLO ACTUALIZADO Y FUNCIONAL.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DAR POR TERMINADO ESTE CONVENIO CON ANTELACIÓN A SU VENCIMIENTO, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE, NOTIFICÁNDOLA CON 60 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN; EN TAL CASO, AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS, TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES; DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, REQUISITO SIN EL CUAL NO SERÁ VÁLIDA MODIFICACIÓN O VARIACIÓN ALGUNA, OBLIGANDO A LAS PARTES A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZÓN DE LO CUAL, LOS CONFLICTOS QUE LLEGASEN A PRESENTARSE POR CUANTO HACE A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO Y PARA TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL MISMO, LAS PARTES CONVIENEN SOMETERSE A LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL ESTADO DE DURANGO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EN GÓMEZ PALACIO, DGO. A LOS 28 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

POR EL "CONALEP"

ING. JOSUÉ ISRAEL VALLES MARTÍNEZ
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL

ING. MIGUEL GARCÍA MESTA
DIRECTOR DEL PLANTEL CONALEP
CENTRO MEXICANO FRANCÉS

**POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
GÓMEZ PALACIO**

DR. LUIS DE VILLA BARRERA
RECTOR

ING. MIGUEL SERRANO GARCÍA
SECRETARIO ACADÉMICO

LIC. ALINA ARLETTE RIVERA QUIÑONES
DIRECTORA DE VINCULACIÓN